

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BERNARDINO

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDSB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE BIENES LECHE O BEBIDA DE SOYA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BERNARDINO, PARA EL AÑO 2024

Ruc/código :	20570773951	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	COMERCIAL LUCERO HERMANOS E.I.R.L	Hora de envío :	23:00:54

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Estimado Comité de Selección, conforme a las Bases existe una incongruencia en el plazo.

En el Capítulo I: Generales, en el punto 1.8 el plazo señala que es computado desde el perfeccionamiento del contrato.

En el Capítulo III: REQUERIMIENTO, en la página 29 en el punto de LUGAR Y PLAZO señala que el plazo será computado desde la orden emitida.

Por lo que, se solicita al Comité de Selección indicar el plazo correcto, teniendo en cuenta el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: I Literal: 1.8 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 144. Vigencia del Contrato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el numeral 144.1. establece que el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio.

144.2. Tratándose de la adquisición de bienes y servicios, el contrato rige:

a) Hasta que el funcionario competente da la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago, salvo que este sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encuentra vigente hasta la conformidad respectiva; o,

b) Hasta que se ejecuta la última prestación a cargo del contratista, cuando existan prestaciones que corresponden ser ejecutadas con posterioridad al pago

Por lo tanto, no existe incongruencia entre el requerimiento y las bases administrativas, teniendo en cuenta que la primera entrega se realizará a los 05 días calendarios del perfeccionamiento del contrato, que puede ser desde el siguiente día de la firma del contrato o luego de notificada la orden de compra, y de acuerdo al calendario de entrega establecido en las bases administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Sin embargo se considerará que la entrega de los productos es para los 12 meses del año 2024, no pudiendo exceder del año fiscal 2024